

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que, por reparto de la Oficina Judicial de Armenia, le correspondió a este Despacho el conocimiento y trámite de la presente acción de tutela.

Armenia, 15 de junio de 2023

Mauricio Martínez Palacio
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JURISDICCIÓN DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

<u>ASUNTO:</u>	Auto que admite tutela
<u>ACCIONANTE:</u>	Heraclio Rico Martínez CC
<u>ACCIONADO:</u>	Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC y otros
<u>RADICADO:</u>	63001-3333-001-2023-00125-00

El señor Heraclio Rico Martínez, identificado con cédula de ciudadanía nro. 18.388.728 de Calarcá, quien actúa en nombre propio presentó acción de tutela en contra de la Institución universitaria Politécnico Gran Colombiano, Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento del Quindío, con el objeto de que se le amparen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, y acceso al empleo público en virtud del concurso de méritos; principios de buena fe y confianza legítima,

Se advierte necesario vincular a todas las personas que hacen parte de la convocatoria Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, específicamente los inscritos para la OPEC 192648.

Para tales efectos se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO y la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación, publiquen el contenido de la presente acción constitucional, en la página WEB correspondiente a las notificaciones proceso de selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, para que los vinculados hagan valer sus derechos al interior de la acción de tutela, si lo estiman conveniente dentro del término de un (1) día siguiente a su notificación.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) deberá notificar a todos integrantes de la **OPEC 192648** a los buzones electrónicos informados dentro de la convocatoria, y remitirá constancia de las notificaciones efectuadas a este despacho.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Heraclio Rico Martínez, identificado con cédula de ciudadanía nro. 18.388.728 de Calarcá, quien actúa en nombre propio, en contra de Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento del Quindío y los integrantes de la OPEC 192648.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la admisión de la acción de tutela a las entidades accionadas y vinculadas. Las notificaciones se efectuarán de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591, por el medio más expedito y eficaz.

Por lo anterior, procédase con la notificación a los buzones electrónicos:

Accionante: mrico1963@hotmail.com

Accionada Departamento del Quindío: judicial@gobernacionquindio.gov.co
notificacionesjudiciales@quindio.gov.co

Accionada CNSC: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Accionada Institución universitaria politécnico grancolombiano: archivo@poligran.edu.co

TERCERO: Correr traslado a la entidad accionada y vinculados para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la presente providencia ejerza su derecho de defensa, informando al despacho sobre los hechos de la presente acción y allegando el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del presente asunto.

La omisión injustificada de enviar estas pruebas al Juez acarreará responsabilidad conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: vincular a todas las personas que hacen parte de la convocatoria Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, específicamente los inscritos para la OPEC 192648.

Para tales efectos se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO y la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación, publiquen el contenido de la presente acción constitucional, en la página WEB correspondiente a las notificaciones proceso de selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, para que los vinculados hagan valer sus derechos al interior de la acción de tutela, si lo estiman conveniente dentro del término de un (1) día siguiente a su notificación.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) deberá notificar a todos integrantes de la **OPEC 192648** a los buzones electrónicos informados dentro de la convocatoria, y remitirá constancia de las notificaciones efectuadas a este despacho.

QUINTO: Notificar al Ministerio Público esta providencia por el medio más expedito a los correos lrigo@procuraduria.gov.co - procjudadm99@procuraduria.gov.co

SEXTO: ORDENAR a Secretaría que imprima trámite preferencial a la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

Compartir el enlace la acción de tutela, para conocimiento de las partes y demás fines pertinentes:

https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=630013333001202300125006300133

SEPTIMO: Se requiere a las entidades accionadas y vinculadas, para que, en aras de los principios de publicidad, eficiencia y celeridad, las respuestas y/o remisión de antecedentes administrativos que se otorguen en el presente tramite, sean remitidas al correo electrónico aportado por el accionante mrco1963@hotmail.com, al correo de la procuradora judicial adscrita a este despacho lrico@procuraduria.gov.co.

OCTAVO: INFORMAR a las partes y demás intervinientes, que los memoriales, contestaciones y/o solicitudes deben ser remitidos a través de la **VENTANILLA VIRTUAL SAMAI - OPCION MEMORIALES Y/O ESCRITOS**¹:

Enlace Ventanilla

Se comparte un video y guía sobre el uso de nuestro nuevo canal oficial Ventanilla Virtual SAMAI para la radicación de memoriales:

Video tutorial

[Guía Ventanilla Virtual SAMAI](#)

Por lo tanto, los memoriales, solicitudes y demás documentos dentro de la presente acción de tutela, deberán ser tramitados mediante el referido aplicativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO RIVERA CORTÉS
Jueza

Este documento ha sido firmado electrónicamente. La providencia oficial se puede consultar con el número de radicación en: <https://samairj.consejodeestado.gov.co>.

¹ No obstante, recuérdese que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, todas personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial. Razón por la cual, las personas a quienes se les presente alguna dificultad para acceder al expediente digital por la plataforma Samai, pueden comunicarse al número telefónico 7412347 o acudir personalmente a la oficina 401 del Edificio Cervantes, ubicado en la calle 22 # 16-54, de esta ciudad.